



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0002079

ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 06.G.IJ.0001908 del 17 de marzo del 2006, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, se declaró disuelta la compañía TURISMO ECUATORIANO COMPAÑIA ANONIMA (TECA), por estar inmersa en la causal a la que se refiere el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE de conformidad al Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.IJ.G.12.072 de 29 de febrero del 2012 y el Informe de Control No. SC.DJDL.G.12.076 de 17 de abril del 2012, se determina que la compañía se encuentra al día en la presentación de los estados financieros, por lo que se concluye que ha superado la causal que la llevó a disolución; así como que esta incursa en la causal recogida en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por lo cual deberá aumentar su capital para no ser declarada disuelta.

QUE la compañía presentó el 26 de agosto del 2008 a esta Intendencia de Compañías, el trámite No.31094 para la aprobación de Aumento de Capital, y el mismo se encuentra detenido porque la compañía se encuentra disuelta mediante Resolución No. 06.G.IJ.0001908 del 17 de marzo del 2006.

QUE por lo expuesto, la Resolución No. 06.G.IJ.0001908 del 17 de marzo del 2006, debe dejarse sin efecto;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No.ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06.G.IJ.0001908 del 17 de marzo del 2006, por la que se declaró disuelta de la compañía TURISMO ECUATORIANO COMPAÑIA ANONIMA (TECA)

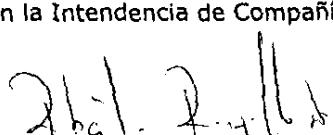
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía TURISMO ECUATORIANO COMPAÑIA ANONIMA (TECA) en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 06.G.IJ.0001908 del 17 de marzo del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 ABR 2012

  
Ab. Roberto Ronquillo Noboa

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL